

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del veintiuno de octubre del dos mil diecinueve.

Por recibido el oficio sin número de fecha 18/10/2019, suscrito por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite la información requerida por esta Unidad a través del memorándum UAIP/684/2376/2019(1), de fecha 10/10/2019.

Considerando:

I. En fecha 09/10/2019, se recibió la solicitud de información a la cual se le asignó la referencia 684-2019, y en la que solicitan vía electrónica:

“a) Número de audiencias de seguimiento de la Sala de lo Constitucional a la sentencia pronunciada en el proceso de habeas corpus 119-2014 ac, pronunciada el 27 de mayo de 2016.

b) copia simple de actas de audiencias de seguimiento de la Sala de lo Constitucional a la sentencia pronunciada en el proceso de habeas corpus 119-2014 ac, pronunciada el 27 de mayo de 2016.

c) Detalle (número y fechas de emisión o realización) de informes periódicos, audiencias o cualquier otra acción específica de seguimiento por parte de la Sala de lo Constitucional la sentencia pronunciada [en] el proceso de Amparo 411-2017 el 13 de julio de 2018.

[d) Copias simples de actas en los que se haya registrado las acciones o diligencias de seguimiento por parte de la Sala de lo Constitucional la sentencia pronunciada [en] el proceso de Amparo 411-2017 el 13 de julio de 2018” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP 684/Radmi-RIcomp/1725/2019(1) de fecha 10/10/2019, se admitió la solicitud de información respecto de las peticiones a y c, por ello, se emitió el memorándum referencia UAIP/684/2376/2019(1) de fecha 10/10/2019, dirigido a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia la misma fecha.

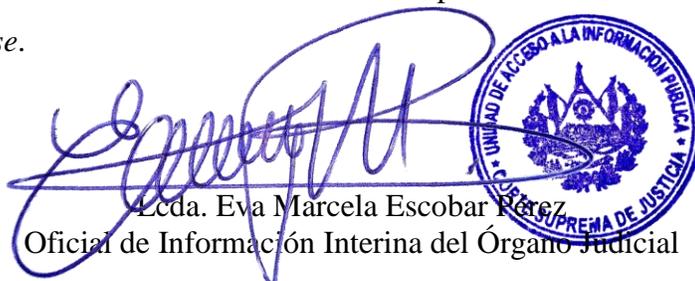
Respecto de las peticiones b y d, la suscrita se declaró incompetente en razón de ser esta información jurisdiccional, tal como se estableció en la resolución respectiva.

III. En ese sentido, siendo que a la fecha la Secretaria de la Sala de lo Constitucional ha remitido la respuesta a la petición planteada, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a. *Entréguese* al XXXXXXXXXXXXXXXX, el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual responde a la solicitud de información planteada.

b. *Notifíquese.*


Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.